

DICTAMEN G.E N° 04/2025

Asunción, 25 de agosto de 2025.

Ref.: Justificación de Convocatoria sin
Planificación para la Adquisición de Cubiertas
para el SNPP

ANTECEDENTES

El Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP) ha identificado la imperiosa necesidad de adquirir cubiertas nuevas para el parque automotor que forma parte del patrimonio institucional. Esta adquisición es fundamental para la preservación del buen estado de los vehículos con que cuenta la institución, a fin de garantizar el traslado seguro de los funcionarios, evitando accidentes y previendo riesgos en los que se pudiera incurrir por el uso de cubiertas en mal estado. Se constata que la referida convocatoria no fue oportunamente incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) correspondiente al presente ejercicio fiscal.

NORMATIVA APLICABLE

El **Artículo 28 "De la publicidad y modificación del Programa Anual de Contrataciones" de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas"**, establece: *"Las convocantes deberán publicar sus Programas Anuales de Contrataciones (PAC), a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) dentro de los plazos previstos en la reglamentación de la presente Ley. Las modificaciones a los Programas Anuales de Contrataciones (PAC) serán realizadas de acuerdo a los lineamientos dictados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Las instituciones públicas mantendrán actualizado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), su Plan Anual de Contrataciones de Acuerdo con las modificaciones aprobadas"*.

El **Artículo 37 "Modificación del PAC" del Decreto N° 2264/2024 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, « DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS»"**, dispone: *"Una vez aprobado y publicado el PAC y vencido el plazo para su comunicación, la convocante podrá agregar procedimientos de contratación debidamente justificados, con la comunicación de la convocatoria, generándose un Registro de ID y actualizándose de forma automática el listado de procedimientos en el PAC. Las modificaciones serán reglamentadas por la DNCP, de acuerdo con las políticas, normas y lineamientos del SNSP, dictadas por el MEF"*.

El **Artículo 26 "Modificación de PAC publicado" de la Resolución DNCP N° 230/2025 «"Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas"»**, menciona: *"Las convocantes podrán realizar las siguientes modificaciones al PAC aprobado y publicado con posterioridad al tope previsto para la comunicación del PAC, en el SICP: (...) 1.2. Incorporar nuevo Registro de ID no planificado: Para los casos en que las convocantes necesiten incorporar un procedimiento no planificado en el PAC original, lo podrán realizar directamente desde la comunicación de la convocatoria tal efecto, el registro del ID se generará automáticamente en el SICP..."*.



El **Artículo 2º "Procedimiento. Incumplimiento de planificación de los procedimientos a ser ejecutados"** de la Resolución DNCP N° 892/25 "Por la cual se establecen directrices para la comunicación de Dictamen Justificativo en procedimientos sin planificación", dispone: *"Comunicada una convocatoria sin planificación, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación del llamado, hasta tanto la convocante remita a través del mismo: 1) Un dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto. 2) Opcionalmente, la convocante podrá publicar cualquier otra información adicional al dictamen mencionado en el punto anterior, que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma. Una vez remitida la justificación correspondiente, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado..."*

La **Resolución SNPP N° 101/2025 "Por la cual se aprueba el Programa Anual de Contrataciones (PAC) del Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025"**, en su Artículo 1º expresa: *"Aprobar el Programa Anual de Contrataciones (PAC) del Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP), para el ejercicio fiscal 2025 (...) y, en su Artículo 2º; "Facultar a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar las modificaciones, ampliaciones, cancelaciones e inclusiones que requiera el Programa Anual de Contrataciones (PAC) para el ejercicio fiscal 2025..."*

JUSTIFICACIÓN

La formulación del PAC se basa en una estimación de necesidades conocidas y una asignación presupuestaria que se realiza con antelación, pero que puede verse alterada por la aparición de otros factores externos.

La no inclusión de la adquisición de cubiertas para el SNPP en el PAC obedece a factores que, si bien no configuran una inobservancia intencional, representan circunstancias sobrevenidas que impidieron su previsión oportuna, como el aumento de la frecuencia de uso de los vehículos, debido a la existencia del aumento de la demanda de las capacitaciones a nivel país, lo que requiere el traslado constante de funcionarios, a fin de que las unidades operativas donde se llevan a cabo los cursos cuenten con todos los insumos, mobiliarios y equipos para la correcta impartición de las capacitaciones, lo cual no fue previsto durante la fase de la planificación y elaboración del PAC.

Esta situación ocasionó un desgaste significativo en el estado de las cubiertas de los vehículos institucionales, generando así la imperiosa necesidad de adquirir nuevas cubiertas y garantizar el funcionamiento y la seguridad de los vehículos, ya que asegurar la protección de los funcionarios y reducir riesgos de accidentes y otros daños en los que se pueda incurrir por el mal estado de las cubiertas, es responsabilidad institucional. Asimismo, cumplir con las normativas de seguridad vial, exige mantener los vehículos en condiciones óptimas.



El SNPP reconoce la vital importancia de esta adquisición para asegurar la continuidad de la operatividad de los vehículos que forman parte del patrimonio institucional, a fin de cumplir con las actividades diarias llevadas a cabo.

CONCLUSIÓN

Por tanto, con base en lo expuesto en el presente Dictamen, se justifica la necesidad de proceder con la convocatoria para la adquisición de cubiertas fuera de la planificación original del PAC.

La presente justificación se remite en cumplimiento de la Resolución DNCP N° 892/25, solicitando el desbloqueo del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) para la comunicación del llamado.

Salvo mejor parecer, es mi Dictamen.



Con. Alejandro Duarte
Gerente
Gerencia Económica